



DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO EN CPI VALDESPARTERA III.

DOCUMENTO REALIZADO TRAS EL ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DEBATE EN EQUIPO DOCENTE PARA SU INCORPORACIÓN A PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA Y TRASLADO A LAS FAMILIAS.

NORMATIVA ORDEN DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO ACORDADO POR EL CENTRO.

En **EDUCACIÓN INFANTIL**, promocionarán todos los alumnos. Se considerará la posibilidad de permanencia extraordinaria de un curso más en la etapa ante situaciones muy concretas y recogidas como medida específica en la Orden ECD/1005/2018 por la que se regulan las actuaciones de atención educativa inclusiva.

Al finalizar cada uno de los cursos, **EN EDUCACIÓN PRIMARIA** y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de cada alumno, tomando como referencia los criterios de evaluación planteados en las programaciones didácticas así como el resto de aspectos o dimensiones a considerar que se explican en este documento.

Se accederá al curso o etapa educativa siguiente siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa. Por ello, los criterios de evaluación mínimos señalados en las Programaciones Didácticas por área y nivel serán los referentes que marcarán los aprendizajes considerados esenciales.

*Cuando el alumno/a acceda al curso o etapa educativa siguiente con aprendizajes no alcanzados que no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa se **aplicarán las medidas de intervención necesarias** para alcanzar dichos aprendizajes tales como Programa de Refuerzo Educativo.*

La decisión de no promoción de un alumno **solo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa** y deberá ir acompañada obligatoriamente de un Plan Específico de Apoyo. Será preceptivo que se hayan adoptado previamente **medidas de intervención educativa durante el curso realizado**, tal y como deberá constar en el informe asociado a su expediente.



Aspectos a considerar en la decisión de promoción

Los aspectos que se valorarán para la promoción o no del alumnado son:

- **Aspectos relacionados con el desarrollo madurativo del alumno/a.**
- **Aspectos relacionados con el ámbito emocional y socio afectivo del alumno/a**
- **Aspectos de carácter curricular y competencial.**

Estos tres aspectos o *dimensiones* a considerar **se valorarán de forma conjunta e interrelacionada** atendiendo a las circunstancias de cada una de las situaciones analizadas para este cometido, conjugando la idoneidad y pertinencia del momento, el recorrido que ya se ha realizado, las medidas tomadas hasta la fecha así como el beneficio de la promoción al curso siguiente o la permanencia en el mismo.

Todo ello deberá considerarse de forma equilibrada por parte del equipo docente para decidir si un alumno o alumna debe permanecer en el mismo nivel, con el objetivo de otorgarle el tiempo que precise para adquirir y asegurar aprendizajes esenciales que favorezca su desarrollo global.

- **Aspectos relacionados con el desarrollo madurativo del alumno/a.**

Se valorará si existen aptitudes y actitudes que permitan al alumno/a realizar progresos en el aprendizaje, superar dificultades y llevar a cabo un aprovechamiento adecuado de las propuestas educativas del curso siguiente.

Unido a ello se valorarán aspectos relacionados con la autonomía del alumno en el desarrollo de los aprendizajes, su responsabilidad y capacidad de iniciativa así como su deseo e implicación en las dinámicas de aula de diferente índole.

- **Aspectos relacionados con el ámbito socio afectivo del alumno/a.**

Se contemplará la vivencia sobre el ámbito socio-afectivo relacionada con la idoneidad o no de que el alumno o alumna permanezca en el grupo con el que ha establecido vínculos estrechos y que constituyen en sí mismo un apoyo importante para el alumno/a, siendo un elemento clave en el desarrollo y aprendizaje del alumno/a



- **Aspectos de carácter curricular y competencial.**

En este apartado se consideran los aspectos relacionados con el desarrollo competencial del alumno/a estrechamente relacionado con las calificaciones obtenidas en las diferentes áreas.

Según establece la normativa vigente las competencias a tener en cuenta para la promoción del alumnado serán las siguientes:

- **De 1º a 3º PRIMARIA: Competencia Lingüística y Matemática**
- **De 4º a 6º PRIMARIA: Competencia Lingüística, Matemática y Científica tecnológica.**

La relación de áreas, directamente relacionadas con dichas competencias, a considerar en la decisión de promoción o no promoción en los diferentes cursos serán las que se detallan a continuación:

De 1º a 3º de Educación Primaria:

Teniendo en cuenta las competencias clave que deben ser superadas en estos niveles (competencia lingüística y matemática) *se deberá considerar la no promoción si el alumno/a no supera las áreas con mayor peso en las competencias citadas.*

- + *Competencia lingüística: áreas de Lengua Castellana y Lengua Extranjera (Inglés).*
- + *Competencia matemática: área de Matemáticas.*

Por tanto:

- ✓ *Si el alumno/a suspende 2 áreas y ambas son influyentes principales de las competencias lingüística y/o matemática, es motivo suficiente para valorar su no promoción.*
- ✓ *Si el alumno/a suspende 2 áreas pero sólo 1 de ellas es influyente principal (determinante en el desarrollo de las competencias) de una de las competencias lingüística o matemática, se valorará su promoción. Se tendrán en cuenta mecanismos de refuerzo y recuperación de esa competencia en el curso siguiente.*



De 4º a 6º de Educación Primaria:

Teniendo en cuenta las competencias clave que deben ser superadas de 4º a 6º (la competencia lingüística, matemática y científico-tecnológica) *se deberá considerar la no promoción si el alumno/a no supera las áreas con mayor peso en las competencias citadas.*

Se tendrá en cuenta la rotación de áreas en idioma extranjero que se lleva a cabo en las áreas de ciencias sociales y ciencias naturales en estos cursos.

+ *Competencia lingüística: áreas de Lengua Castellana y Lengua Extranjera, Ingles.*

+ *Competencia matemática: área de Matemáticas.*

+ *Competencia en ciencia y tecnología: áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.*

Por tanto:

- ✓ *Si el alumno/a suspende 2 áreas y ambas son influyentes principales de competencias (lingüística , matemática o científico-tecnológica) es motivo suficiente para valorar su no promoción. Siempre valorando el idioma en el que se han desarrollado las áreas de ciencias sociales y naturales y las medidas de atención a la diversidad que se han llevado a cabo en este sentido.*
- ✓ *Si el alumno/a suspende 2 áreas pero solo 1 es influyente principal de una de las competencias (lingüística, matemática o científico-tecnológica) se valorará su promoción pero siempre teniendo en cuenta mecanismos de refuerzo y recuperación de esa competencia.*

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer de forma extraordinaria en la etapa un curso más, tras haber repetido ya un curso, en los cursos anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula las medidas de intervención educativa inclusiva como medida específica para este alumnado.



Definición del procedimiento de promoción:

QUIÉN DECIDE, CÓMO Y CUÁNDO SOBRE LA PROMOCIÓN DE UN ALUMNO O ALUMNA.

El **equipo docente del curso** al que pertenece el alumno o alumna, susceptible de promoción o no, será quien decida **en el desarrollo de las sesiones de evaluación teniendo en cuenta el** proceso de aprendizaje y el desarrollo alcanzado así como la valoración de todos los criterios considerados en este documento. En el caso de que se considere preciso se contará con la participación del EOEP a través de la orientadora. Se tendrá en especial consideración la información y el criterio del maestro/a tutor/a.

La promoción se decidirá **al finalizar cada curso, siendo imprescindible el abordaje y la anticipación de dicha posibilidad en las sesiones de evaluación celebradas durante el curso.** Además se plantearán y registrarán medidas de refuerzo y apoyo que se hayan ido desarrollando como respuesta educativa que atienda la individualidad del alumnado que lo precise.

La **información a las familias** debe ser un proceso continuado sobre la evolución y posibles dificultades que presente el alumno/a, así como las medidas que se van tomando.

La **comunicación a la familia sobre la posibilidad de repetición**, como parte de este proceso, **deberá adelantarse durante el 2º trimestre del curso** en el que se prevea se puede tomar dicha decisión, teniendo muy presente que la decisión final, así como la comunicación definitiva a la familia, se realizará tras haber celebrado la sesión de Evaluación Final donde se haya contemplado todo lo abordado en este documento.